

Morgado Santana, Pedro: Francés inglés alemán.
 Olives Seguí, José María: Inglés.
 París Muñoz, Vicente: Inglés-francés-alemán.
 Pazos Alcalá, Teresa: Inglés-italiano.
 Pérez Ruiz, María del Carmen: Inglés-francés.
 Pons Pons, Dario: Inglés.
 Puig Bernad, Esmeralda: Inglés-francés.
 Ramírez Moyá, Amparo: Francés.
 Ramírez Moyá, Marisol: Francés.
 Rodríguez Martín, Amparo: Inglés-francés.
 Rodríguez Molina, Juan Gabriel: Francés-italiano.
 Seguí i Enrích, Joan Manuel: Inglés-francés-alemán.
 Seguí Meliá, Martina Rosa: Inglés.
 Sintés Adrián, Magdalena: Inglés.
 Sintés Pons, Juan Francisco: Inglés.
 Tedesco Costabile, Antonio: Inglés-francés.
 Teixidor Olives, María: Inglés.
 Torrades Carbo, Montserrat: Inglés-francés-alemán.
 Urroz Arancibia, José Ramón: Inglés-francés.
 Usobiaga Guisado, Isabel: Inglés.
 Van Walre María, Herminia: Inglés.
 Varela Gutiérrez, María Angeles: Inglés-francés-italiano.
 Viñamata Urruela, José: Inglés.
 Kiménez de Embun y San Cristóbal, Teresa: Francés-inglés-italiano.

El Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Directora general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Jefe provincial de Turismo en Baleares.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.
 Doña Eugenia Sturla Parpal, Profesora de Filología Inglesa en el Instituto de Segunda Enseñanza de Mahón.
 Don Juan A. Orfila León, Profesor de Geografía e Historia en el Instituto de Segunda Enseñanza de Mahón.
 Suplentes:
 Don Salvador Castelló Carreras, Profesor de Geografía e Historia en el Instituto de Segunda Enseñanza de Mahón.
 Don Carlos Victory de Febre, Profesor de Filología Inglesa en el Instituto de Segunda Enseñanza de Mahón.
 Secretario: El Jefe de la Oficina de Turismo de Palma de Mallorca.

Los exámenes tendrán lugar el día 19 de septiembre próximo, a las diez horas de la mañana, en los locales del Instituto de Segunda Enseñanza de Mahón.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

19940 *RESOLUCION de 4 de julio de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Gua Ilustrada de Palencia y Provincia», de la que es autor Justino López, editada por la excelentísima Diputación Provincial de Palencia.*

Vista la solicitud presentada por la Excmo. Diputación Provincial de Palencia, para que se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «Gua Ilustrada de Palencia y Provincia», de la que es autor Justino López, editada por dicha excelentísima Diputación Provincial, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979.

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.
 Madrid, 4 de julio de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

19941 *ORDEN de 12 de mayo de 1983 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Fernández Tagüe y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 305.574/78, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don José Fernández Tagüe como demandante y la

Administración Pública como demandada, ha recaído sentencia en 8 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de don José Fernández Tagüe, contra el Real Decreto 3411/1977, de 23 de noviembre y el de 25 de agosto de 1978, desestimatorio de su reposición, debemos anular y dejar sin efecto ambas resoluciones en cuanto declaran monumento histórico artístico nacional todo el edificio denominado «Patio del Cambiazo» a que se refiere la presente resolución, declaración que debe limitarse a la protección y tutela de las fachadas y patio interior del mismo en la forma que se señala en el penúltimo considerando de esta sentencia; desestimando el resto de las pretensiones del recurrente, sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 12 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19942 *ORDEN de 1 de julio de 1983 por la que se transforma el Centro Especial «Nuestra Señora de Valme», de Sevilla, en una Institución Sanitaria cerrada de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 13) se creó, con carácter experimental, el Centro Especial «Nuestra Señora de Valme», en Sevilla, con la finalidad de implantar un sistema de medicina integral que equilibrara la asistencia hospitalaria y extrahospitalaria, ordenando los recursos sanitarios disponibles, en base a nuevas formas orientadas a resolver los principales problemas sanitarios de la comunidad y prestar los correspondientes servicios preventivos, curativos, de rehabilitación y fomento de la salud.

Teniendo en cuenta que la política sanitaria general va encaminada a conseguir un sistema de medicina integral, la citada experiencia prevista en el Centro «Nuestra Señora de Valme» no requiere una situación de excepcionalidad, sino más bien una articulación con el resto de la red asistencial sanitaria en su ámbito natural, precisamente para cumplir esos fines de medicina integral. Por ello se considera necesario transformar el citado Centro Especial en una Institución ordinaria cerrada de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, y previo informe de la Dirección General de Planificación Sanitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda anulada la calificación de «Centro Especial», que tenía atribuida la Institución Sanitaria «Nuestra Señora de Valme», de Sevilla por Orden ministerial de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Art. 2.º Dicho Centro Sanitario se transforma simultáneamente en Institución Sanitaria Ordinaria, calificada como cerrada en la red de medios asistenciales del Instituto Nacional de la Salud.

Art. 3.º Se faculta a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada en toda su extensión la Orden ministerial de 12 de marzo de 1982 de este Ministerio («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se declaraba Centro Especial de la Seguridad Social, con carácter experimental, al Centro Sanitario arriba indicado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 1 de julio de 1983.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Directores generales de este Departamento.